

Visto

Que en la Ordenanza 076/2012 en su Artículo 5, se dejó comprometido un futuro aumento de la masa salarial en caso de que el coeficiente único de coparticipación aumentase, se dispondría de fondos para destinar a una erogación mayor en el ítem de sueldos y jornales, objetivo que fue alcanzado producto a una buena respuesta de los centros de atención del partido de mar chiquita, el coeficiente antes mencionado tuvo un pequeño incremento lo que se vio reflejado en un incremento en la masa coparticipable de nuestro distrito pese a que la evolución de la masa general coparticipable está siendo poco predecible ya que la actividad económica tiene importantes oscilaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 3 de la ordenanza 076/2012 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3: Fijase a partir del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2013, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 35 horas semanales:

CATEGORIA	Grupo Ocupacional 35 Horas							
	Valor del Sueldo	JERARQUICO	PROFESIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	COMPUTOS
13	\$ 4.370	I	I					
12	\$ 3.710	II	II					
11	\$ 3.420	III						I
10	\$ 3.240		III					II
09	\$ 3.050	IV	IV					III
08	\$ 2.930			I				IV
07	\$ 2.790				I	I	I	V
06	\$ 2.720			II				VI
05	\$ 2.580			III	II	II	II	VII
04	\$ 2.460			IV	III	III	III	
03	\$ 2.310				IV	IV	IV	
02	\$ 2.150					V	V	
01	\$ 1.950					Ingresante		

Fijase a partir del 1 de mayo de 2013 al 31 de diciembre del 2013, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 35 horas semanales:

CATEGORIA	Grupo Ocupacional 35 Horas							
	Valor del Sueldo	JERARQUICO	PROFESIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	COMPUTOS
13	\$ 4.807	I	I					
12	\$ 4.081	II	II					
11	\$ 3.762	III						I
10	\$ 3.564		III					II
09	\$ 3.355	IV	IV					III
08	\$ 3.223			I				IV
07	\$ 3.069				I	I	I	V
06	\$ 2.992			II				VI
05	\$ 2.838			III	II	II	II	VII
04	\$ 2.706			IV	III	III	III	
03	\$ 2.541				IV	IV	IV	
02	\$ 2.365					V	V	
01	\$ 2.145				Ingresante			

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 de la ordenanza 076/2012 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4: Fijase a partir del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2013, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 48 horas semanales:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional 48 Horas			
		JERARQUICO	TECNICO	SERVICIO	PROFESIONAL
15	\$ 10.000				I

14	\$ 8.800				II
13	\$ 6.000				III
12	\$ 5.500	II			IV
11	\$ 4.700		I		
10	\$ 4.300	III	II		V
09	\$ 3.800	IV			
08	\$ 3.400		III		
07	\$ 3.150				
06	\$ 3.000			I	
05	\$ 2.800			II	
04	\$ 2.160			III	
03	\$ 2.500			IV	
02	\$ 2.400			V	
01	\$ 2.340			Ingresante	

Fijase a partir del 1 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 48 horas semanales:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional 48 Horas			PROFESSIONAL
		JERARQUICO	TECNICO	SERVICIO	
15	\$ 11.000				I
14	\$ 9.680				II
13	\$ 6.600				III
12	\$ 6.050	II			IV
11	\$ 5.170		I		
10	\$ 4.730	III	II		V
09	\$ 4.180	IV			
08	\$ 3.740		III		
07	\$ 3.465				
06	\$ 3.300			I	
05	\$ 3.080			II	
04	\$ 2.926			III	
03	\$ 2.750			IV	
02	\$ 2.640			V	
01	\$ 2.574			Ingresante	

Artículo 3: Modifíquese el Artículo 6 de la ordenanza 076/2012 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 6º: Fijase a partir del 1 de enero al 30 de abril de 2013, en pesos mil novecientos cincuenta (\$ 1.950.-), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 35 horas semanales

de la Administración Pública Municipal y del 1 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2013 en pesos dos mil ciento cuarenta y cinco (\$ 2.145.-).

Artículo 4: Modifíquese el Artículo 7 de la ordenanza 076/2012 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 7º: Fijase a partir del 1 de enero del 2013 al 30 de abril del 2013, en pesos dos mil doscientos veinte (\$ 2.220.-) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 40 horas semanales en la Administración Pública Municipal, y del 1 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2013 en pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$ 2.442.-).

Artículo 5: Modifíquese el Artículo 8 de la ordenanza 076/2012 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8º: Fijase a partir del 1 de enero de 2013 al 30 de abril del 2013, en pesos: dos mil trescientos cuarenta (\$ 2.340.-) el sueldo mínimo para los agentes mayores de (18) años, que cumplan el horario de 48 horas semanales de la Administración Pública Municipal y del 1 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2013 en pesos dos mil quinientos setenta y cuatro (\$ 2.574.-).

Artículo 6: Modifíquese el Artículo 15º de la ordenanza 076/2012 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 15º Fijase a partir del 1º de Enero de 2013 en pesos: NUEVE MIL (\$9.000) la remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretarios de bloques del Honorable Concejo Deliberante y del 1 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2013 en pesos: nueve mil novecientos (\$ 9.900), abónese además el sueldo anual complementario que corresponda.

Artículo 7: Modifíquese el Artículo 40 de la ordenanza 076/2012 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 40º: Establézcase a partir del 1º de enero del 2013 una Bonificación por Presentismo para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de trescientos pesos (\$ 300). Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal Superior. Intendente Secretario Directores Delegados Coordinadores Asesores y Sub directores.
- b) Contador Tesorero.
- c) Personal Jerárquico Clase I. Jefe de Oficina.
- d) Personal Profesional Clase I
- e) Concejales Secretarios Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques políticos.
- f) Personal Destajista
- g) Personal Mensualizado 35 horas Categorías XII

h) Personal Mensualizado 48 hora Clase A Categorías IX y X

Artículo 8 : Modifíquese la planilla de retribuciones globales, en las escalas salariales a partir del 1 de mayo del 2013 quedando los siguientes valores:

ESCALA SALARIAL 2013

PERSONAL		MENSUALIZADO 35 HORAS
Categoría I		\$ 1,848
Categoría II		\$ 1,940
Categoría III		\$ 2,033
Categoría IV		\$ 2,218
Categoría V		\$ 2,402
Categoría VI		\$ 2,895
Categoría VII		\$ 3,257
Categoría VIII		\$ 3,557
Categoría IX		\$ 3,896
Categoría X		\$ 5,082
Categoría XI		\$ 5,929
Categoría XII		\$ 7,700

PERSONAL 35 HORAS

PERSONAL	DESTAJISTA
Categoría I	\$ 43.30
Categoría II	\$ 56.00
Categoría III	\$ 70.00
Categoría IV	\$ 166.00
Categoría V	\$ 200.00
Categoría VI	\$ 250.00
Categoría VII	\$ 300.00
Categoría VIII	\$ 350.00
Categoría IX	\$ 430.00
Categoría X	\$ 450.00
Categoría XI	\$ 455.00
Categoría XII	\$ 460.00
Categoría XIII	\$ 470.00
Categoría XIV	\$ 480.00
Categoría XV	\$ 490.00
Categoría XVI	\$ 495.00
Categoría XVII	\$ 500.00
Categoría XVIII	\$ 600.00

PERSONAL	DOCENTE
Categoría VI	\$ 1,224.50
Categoría VII	\$ 1,240.00
Categoría VIII	\$ 1,348.50
Categoría IX	\$ 1,472.50
Categoría X	\$ 1,550.00

GUARDAVIDAS	
Categoría I	\$ 5,170.00
Categoría II	\$ 7,700.00
Categoría III	\$ 7,770.00
Categoría IV	\$ 7,840.00
Categoría V	\$ 7,910.00
Categoría VI	\$ 7,980.00
Categoría VII	\$ 8,050.00
Categoría VIII	\$ 8,120.00
Categoría IX	\$ 8,190.00
Categoría X	\$ 8,260.00
Categoría XI	\$ 8,330.00
Categoría XII	\$ 8,400.00
Categoría XIII	\$ 9,086.00
Categoría XIV	\$ 9,394.00

Categoría XV	\$ 9,350.00
--------------	-------------

ESCALA SALARIAL 2013

PERSONAL 48 HORAS

CATEGORIA	CLASE			
	A PROFESIONALES MEDICOS	B PROFESIONALE S	C PERSONAL TECNICO	D PERSONAL DE SERVICIO
1	\$ 2,310	\$ 1,848	\$ 3,740	\$ 2,200
2	\$ 3,300	\$ 2,200	\$ 4,400	\$ 2,530
3	\$ 3,850	\$ 2,750	\$ 4,950	\$ 2,750
4	\$ 4,400	\$ 3,696	-	\$ 3,080
5	\$ 4,840	\$ 4,180	-	\$ 3,300
6	\$ 5,500	\$ 4,620	-	\$ 3,465
7	\$ 6,600	\$ 5,280	-	-
8	\$ 7,700	\$ 6,050	-	-
9	\$ 9,680	\$ 7,392	-	-
10	\$ 11,000	\$ 7,700	-	-

**ORD. N° 042
17/05/2013**

